

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

OSI



Sr. CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 120 -2018-GRC-GRDE

Callao, 12 JUN. 2018

VISTO:

El Informe N°148-2018-GRC-GRDE/OAP/SFL/AMZY del 15 de mayo de 2018; Informe N° 141-2018-GRC/GRDE/OAP/USFL-LAMR del 31 de mayo de 2018; Informe N° 333-2018-GRC/GRDE-OAP del 04 de junio de 2018; y

CONSIDERANDO;

Que, mediante la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización prevé que la transferencia de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprende entre otros, el acervo documentario y los recursos presupuestarios correspondientes que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad de dominio de los bienes correspondientes;

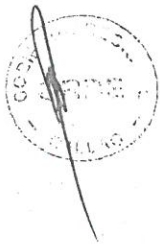
Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 51° señala que "son funciones en materia agraria: n) promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico — legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas (...)"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA de fecha 13 de mayo de 2011, establece que a partir de esta fecha, el Gobierno Regional del Callao, es competente para la función establecida, en el literal n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en materia agraria;

Que, en este sentido, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao a través de la actividad "Saneamiento Físico —Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuarios en la Provincia Constitucional del Callao", dispuso ejercer competencia administrativa respecto a los diferente expedientes derivados por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), evaluándose diferentes expedientes correspondientes al Proyecto Parque Porcino;

Que, de acuerdo a los objetivos planteados para la actividad "Saneamiento Físico —Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuario en la Provincia Constitucional del Callao -2018, se derivó el expediente de la U.C. N° 007401, ubicado en el Parque Porcino de la Provincia Constitucional del Callao, al área legal para la atención respectiva.

Que, de la revisión del expediente administrativo, se observa que el Contrato N° 0060-93 del Ministerio de Agricultura en el Proyecto Especial de titulación de Tierras y Catastro Rural de la Unidad Agraria Departamental de Lima y Callao a favor del Sr. Angelino Ramírez Gutiérrez y cónyuge Raymunda Lucrecia Chipana Quispe no se encuentra debidamente inscrito frente a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, pese a que cuenta con los recibos de pago en el Banco de la Nación por el concepto de venta de bienes o prestaciones, así como por tasación a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hecho que acredita que el administrado fue considerado apto para la titulación y formalización de su predio en su oportunidad.



Que, el administrado presentó la documentación requerida para la evaluación respecto a la formalización y titulación de su predio ante el Gobierno Regional del Callao, siendo esto así, se llevó a cabo la inspección ocular al predio, constatando la habilitación y posesión del bien a favor del administrado, conforme lo requerido por la norma vigente.

Que, siendo esta entidad, quien asume la culminación de los procedimientos que provienen de la transferencia realizada por COFOPRI, respecto a la Formalización y Titulación de predios rústicos y tierras eriazas destinados para uso agropecuario - Parque Porcino; corresponde validar y ratificar la transferencia de dominio efectuada en su oportunidad por el Ministerio de Agricultura a favor de Angelino Ramírez Gutiérrez y cónyuge Raymunda Lucrecia Chipana Quispe, a través del contrato N° 0060-93 del Ministerio de Agricultura en el Proyecto Especial de titulación de Tierras y Catastro Rural de la Unidad Agraria Departamental de Lima y Callao, habiendo validado y ratificado el contenido del Contrato N° 0060-93 como corresponde; y

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución del Superintendente Nacional de Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN -Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, TUO de Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: INSCRIBIR el contenido del Contrato N° 0060-93 del Ministerio de Agricultura en el Proyecto Especial de titulación de Tierras y Catastro Rural de la Unidad Agraria Departamental de Lima y Callao a favor del Sr. Angelino Ramírez Gutiérrez y su cónyuge Raymunda Lucrecia Chipana Quispe, respecto a la Unidad Catastral N° 007401, cuya partida registral es la P01135750.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 GUILLERMO J. AGOSTA ESCOBAR
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO

ST. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
 JEFE (e) DE LA SECCION DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO